



# MiFID

Política de Conflictos de Intereses

## **1 Implicaciones de la Directiva MiFID en la Política de Conflictos de Interés de Banca Pueyo.**

Este documento describe la Política de Conflictos de Interés (en adelante, la “Política” o “PCI”) de Banca Pueyo, S.A. (en adelante, “Banca Pueyo”) en relación a la tramitación de las órdenes de compra y/o suscripción de instrumentos financieros sujetos a la DIRECTIVA 2004/39/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 21 de abril de 2004 relativa a los mercados de instrumentos financieros, por la que se modifican las Directivas 85/611/CEE y 93/6/CEE del Consejo y la Directiva 2000/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se deroga la Directiva 93/22/CEE del Consejo (en adelante, “Directiva MIFID”).

De acuerdo con el artículo 13.(3) de la Directiva MIFID

*“3. Toda empresa de inversión mantendrá y aplicará medidas administrativas y de organización efectivas con vistas a adoptar todas las medidas razonables destinadas a impedir que los conflictos de intereses definidos en el artículo 18 perjudiquen los intereses de sus clientes.”*

Por su parte el citado artículo 18 de la Directiva MIFID

*“1. Los Estados miembros exigirán a las empresas de inversión que tomen todas las medidas razonables para detectar conflictos de intereses que pudieran surgir en el momento de la prestación de cualquier servicio de inversión o auxiliar, o de una combinación de los mismos, entre las propias empresas, incluidos sus directivos, empleados y agentes vinculados o cualquier persona vinculada directa o indirectamente a ellas por control, y sus clientes o entre clientes.*

*2. En caso de que las medidas organizativas o administrativas adoptadas por la empresa de inversión con arreglo al apartado 3 del artículo 13 para tratar los conflictos de intereses no sean suficientes para garantizar, con razonable certeza, que se prevendrán los riesgos de perjuicio para los intereses del cliente, la empresa de inversión deberá revelar claramente al cliente la naturaleza o el origen de los conflictos de intereses antes de actuar por cuenta del cliente.*

*3. Para tener en cuenta los progresos técnicos de los mercados financieros y asegurar la aplicación uniforme de los apartados 1 y 2, la Comisión, de conformidad con el procedimiento mencionado en el apartado 2. del artículo 64, adoptará medidas de ejecución para:*

*a) definir las medidas que sería razonable que adoptaran las empresas de inversión para detectar, prevenir, abordar o revelar conflictos de intereses en la prestación de servicios de inversión y servicios auxiliares o combinaciones de los mismos;*

*b) establecer criterios adecuados para determinar los tipos de conflictos de intereses cuya existencia podría perjudicar los intereses de los clientes o posibles clientes de la empresa de inversión.”*

Las Directivas MIFID vienen a reforzar la legislación española referente a las políticas de conflictos de intereses.

En cualquier caso, Banca Pueyo debe implementar y mantener una PCI con el fin de evitar los conflictos de intereses que puedan perjudicar a los clientes.

Este documento describirá la PCI de Banca Pueyo conforme a la legislación vigente en cada momento. Como consecuencia de cualquier cambio importante, la Política será actualizada y comunicada a los clientes en cualquier momento, y al menos, anualmente.

## **2 Identificación de potenciales conflictos de intereses**

### **2.1 Definición de conflicto de intereses y situaciones de posible**

Son circunstancias generadoras de conflictos de intereses aquellas en las que se produce un conflicto entre los intereses de Banca Pueyo o determinadas personas vinculadas a Banca Pueyo o al grupo Banca Pueyo y las obligaciones de Banca Pueyo respecto de un cliente; o entre los diferentes intereses de dos o más de sus clientes ante los cuales Banca Pueyo mantiene obligaciones.

Para identificar los tipos de conflictos de interés que pueden surgir al prestar los servicios de inversión o auxiliares, o una combinación de ambos, cuya existencia pueda menoscabar los intereses de un cliente, se habrá de tener en cuenta como mínimo, si Banca Pueyo o una persona competente (administrador, socio, gestor o empleado de Banca Pueyo) o una persona directa o indirectamente vinculada a Banca Pueyo mediante una relación de control, se encuentra en alguna de las situaciones siguientes, sea como consecuencia de la prestación de servicios de inversión o auxiliares, de la realización de actividades de inversión o por otros motivos:

1. Banca Pueyo o la persona considerada puede obtener un beneficio financiero o evitar una pérdida financiera, a expensas del cliente.
2. Banca Pueyo o la persona considerada tiene un interés en el resultado de un servicio prestado al cliente o de una operación efectuada por cuenta del cliente que sea diferente del interés del cliente en el resultado.
3. Banca Pueyo o la persona considerada tiene incentivos financieros o de otro tipo para favorecer los intereses de otro cliente o grupo de clientes frente a los intereses del cliente.
4. Banca Pueyo o la persona considerada desarrolla la misma actividad que el cliente.

5. Banca Pueyo o la persona considerada recibe o va a recibir de una persona diferente del cliente un incentivo en relación con un servicio prestado al cliente, en forma de dinero, bienes o servicios, aparte de la comisión o retribución habitual por ese servicio.

En la identificación y gestión de conflictos se tendrán en cuenta aquellos que puedan surgir en relación con las diversas líneas empresariales y actividades de las empresas del grupo Banca Pueyo.

## **2.2 Ámbito de aplicación de la política de conflictos de intereses de Banca Pueyo**

2.2.1 Servicios respecto de los que se pueden originar potenciales conflictos de intereses.

Se incluyen todos aquellos servicios, departamentos o áreas de Banca Pueyo o de empresas del grupo Banca Pueyo que desarrollan actividades relacionadas con el mercado de valores y que deben mantener una separación adecuada entre ellos para evitar los conflictos de intereses. En particular quedarán afectados los siguientes servicios:

1. gestión de cartera propia
2. análisis financiero
3. asesoramiento en materia de inversión.
4. prestación de servicios financieros a empresas, incluidos la suscripción de valores o la venta en una oferta de valores y el asesoramiento sobre fusiones y adquisiciones.
5. intermediación de cartera ajena
6. Banca de inversiones

2.2.2 Ámbito personal de aplicación de la política de conflictos de intereses de Banca Pueyo.

Estarán sujetas a la política de gestión de conflictos de interés de Banca Pueyo las personas sujetas a su Reglamento Interno de Conducta y, en especial, las personas que presten servicios en las áreas mencionadas en el apartado 1.2.1 anterior en Banca Pueyo. Las personas que presten servicios del tipo a que hace referencia el apartado 1.2.1 anterior, en empresas del grupo deberán quedar sujetas a normas similares a las previstas en este documento mediante sus propios reglamentos internos de conducta o normativa interna equivalente.

En adelante, se hará referencia a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de la política de gestión de conflictos de intereses de Banca Pueyo como “personas sujetas”

### 2.2.3 Identificación de escenarios susceptibles de potenciales conflictos de intereses en Banca Pueyo.

La función de cumplimiento identificará los escenarios relevantes a efectos de potenciales conflictos de intereses y informará al órgano rector competente de la adecuación de las medidas adoptadas para gestionar los conflictos de intereses susceptibles de producirse en los mencionados escenarios.

Las incidencias que la función de cumplimiento pueda detectar en ese ámbito de actuación, las incorporará al informe a que se refiere el artículo noveno del Reglamento Interno de Conducta de Banca Pueyo.

## **3 Criterios generales de gestión de conflictos de intereses.**

### **3.1 Determinación de áreas separadas.**

Para impedir o controlar el intercambio de información entre personas sujetas que participen en actividades que comporten el riesgo de un conflicto de intereses cuando ese intercambio pueda perjudicar los intereses de uno o diversos clientes y para evitar el flujo de información privilegiada se establecen como áreas separadas dentro de Banca Pueyo, tanto en relación con el resto de la organización como entre ellas, los departamentos en los que se desarrollan actividades relacionadas con el mercado de valores, en particular las áreas que desarrollan actividades de gestión de cartera propia, análisis y prestación de servicios financieros a empresas.

Las sociedades del grupo Banca Pueyo que presten servicios de inversión o realicen actividades de inversión, tendrán también la consideración de áreas separadas, tanto entre ellas como con los departamentos de Banca Pueyo que realicen ese tipo de servicios o actividades.

En el tratamiento de las áreas separadas se aplicarán los procedimientos y las medidas establecidos en el artículo quinto del Reglamento Interno de Conducta de Banca Pueyo, sobre barreras de información.

La función de cumplimiento efectuará comprobaciones periódicas con la finalidad de verificar el correcto funcionamiento del sistema de barreras de información.

### **3.2 Supervisión separada de personas sujetas**

Deberá hacerse supervisión separada de las personas sujetas cuyas funciones sean la realización de actividades o la prestación de servicios de inversión por cuenta o a favor de clientes con intereses contrapuestos o que representen intereses distintos que puedan entrar en conflicto, incluidos los de Banca Pueyo.

### **3.3 Política retributiva**

El sistema retributivo de las personas vinculadas al servicio de análisis o a las actividades de comercialización de productos financieros, de asesoramiento en materia de inversión o de prestación de servicios financieros a empresas en ningún caso se podrá vincular a la venta de determinados productos o a determinadas operaciones de banca de inversión realizadas por Banca Pueyo o por cualquier persona jurídica vinculada a Banca Pueyo; tampoco se podrán adoptar esquemas de remuneración que establezcan una relación directa entre la remuneración de determinadas personas sujetas que desarrollan principalmente una actividad determinada y la de otras personas sujetas que desarrollan principalmente otra actividad, o entre los ingresos generados por estas personas, cuando pueda surgir un conflicto de intereses en relación con aquellas actividades.

La función de cumplimiento comprobará los sistemas de remuneración establecidos para asegurarse que se ajustan a los principios i límites establecidos en el apartado anterior.

### **3.4 Actuaciones incompatibles**

Para impedir la participación simultánea o consecutiva de una persona sujeta en servicios o actividades de inversión cuando la mencionada participación pueda ir en detrimento de una gestión adecuada de los conflictos de intereses, la función de cumplimiento identificará los cargos desarrollados por las personas sujetas, analizará las posibles incompatibilidades que puedan producirse y elevará su informe al órgano competente.

### **3.5 Incentivos y Obsequios**

Banca Pueyo prestará los servicios y actividades de inversión a sus clientes con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, buscando el mejor interés de sus clientes.

Banca Pueyo podrá pagar o aportar a un tercero o recibir de un tercero o persona que actúe por cuenta de este tercero honorarios, comisiones o beneficios no monetarios en relación con la provisión de un servicio de inversión o auxiliar al cliente siempre que este pago aumente la calidad del servicio prestado al cliente y no impida la obligación de Banca Pueyo de actuar en el mejor interés del cliente. En estos supuestos Banca Pueyo proporcionará al cliente de manera completa, exacta y comprensible, antes de prestarle el servicio de inversión o auxiliar de que se trate, información sobre la existencia, cuantía y naturaleza de los honorarios, comisiones o beneficios ofrecidos por Banca Pueyo o el tercero o, en caso de que no pueda determinarse la cuantía, el método de cálculo de la mencionada cuantía.

No se incluyen en la obligación de comunicación establecida en el apartado anterior, los honorarios que permitan la prestación de servicios de inversión o sean necesarios para esa finalidad tales como los gastos de custodia, gastos de liquidación y cambio, tasas reguladoras o gastos de asesoría jurídica, y que, por su naturaleza no puedan entrar en conflicto con el deber de Banca Pueyo de actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad y de acuerdo con el mejor interés de sus clientes.

Banca Pueyo podrá pagar al cliente o a una persona que actúe por cuenta del cliente o recibir del cliente o de una persona que actúe por cuenta del cliente honorarios, comisiones o beneficios no monetarios sin tener que ajustarse a los procedimientos y requisitos establecidos en los apartados anteriores.

Las personas sujetas no podrán aceptar, para ellas ni para sus familias, obsequios en relación con el trabajo que realizan en Banca Pueyo con excepción de lo que se autoriza en los siguientes apartados:

- Se podrán aceptar obsequios comerciales promocionales de entidades financieras, empresas o cualquier otro proveedor de bienes y servicios, siempre que tengan carácter ordinario y no vayan más allá de las cortesías comunes asociadas a las prácticas comerciales.
- Se podrá asistir a actividades de ocio relacionadas con negocios como acontecimientos deportivos o teatrales o invitaciones a almuerzos o cenas siempre que sean parte común de una transacción o de las actividades ordinarias de desarrollo comercial y se asista con los representantes de la entidad, empresa o proveedor correspondiente.

### **3.6 Deberes ante los conflictos de intereses**

Las personas sujetas que presten servicios de inversión actuarán con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, en el mejor interés de sus clientes y estarán sometidos a los deberes que en materia de conflictos de intereses establece el artículo cuarto del Reglamento Interno de Conducta de Banca Pueyo.

### **3.7 Procedimiento para resolver los conflictos de intereses planteados.**

Para la resolución de los conflictos de intereses planteados se estará a los procedimientos y reglas generales establecidos en el artículo 4.6 del Reglamento Interno de Conducta de Banca Pueyo.

### **3.8 Criterios de asignación de ordenes globales**

En el caso de que Banca Pueyo transmita al mercado o a otro intermediario para su ejecución una orden global o que no identifique al titular por cuenta del cual se cursa se tendrán en cuenta las reglas siguientes:

1. La decisión de inversión a favor de un cliente determinado, o de la propia Banca Pueyo o su grupo, se ha de adoptar con carácter previo a la transmisión de la orden al intermediario y, en consecuencia, antes de que se conozca el resultado de la operación.
2. Se dispondrá de criterios preestablecidos de distribución o desglose de órdenes globales basados en principios de equidad y no discriminación.

3. Quedará acreditado documentalmente el cumplimiento de los puntos anteriores de manera objetiva, verificable y no manipulable.

Banca Pueyo elaborará y aprobará su política de ejecución de órdenes teniendo en cuenta lo que se establece en los apartados anteriores y establecerá los requisitos y procedimientos adecuados para conseguir la mejor ejecución de las órdenes para sus clientes y evitar escenarios de posible conflicto de intereses en la recepción, ejecución y asignación de órdenes.

## **4 Normas para la elaboración y difusión de los informes de inversión**

### **4.1 Definición de informe de inversiones.**

Se considera “informe de inversiones” todo informe u otra información que recomiende o proponga una estrategia de inversión, de manera explícita o implícita, referente a uno o varios instrumentos financieros o emisores de instrumentos financieros, incluido cualquier dictamen sobre el valor o el precio actual o futuro de estos instrumentos, destinado a los canales de distribución o al público siempre que responda a la denominación de informe de inversiones o términos similares o, en todo caso, se presente como una explicación objetiva o independiente del objeto de la recomendación.

Las recomendaciones que no cumplan los requisitos a que se refiere el apartado anterior deberán considerarse comunicaciones publicitarias y se deberán identificar como tales.

### **4.2 Difusión de informes elaborados por terceros.**

La actividad de difusión al público de informes elaborados por terceros estará sujeta a los procedimientos previstos en el artículo 5.5 del Reglamento Interno de Conducta de Banca Pueyo.

No será necesario el cumplimiento de los requisitos anteriores en la difusión al público o a clientes de informes elaborados por terceros si:

1. La persona que elabora los informes de inversiones y se los facilita a Banca Pueyo no es miembro del grupo.
2. Banca Pueyo no altera de manera importante las recomendaciones descritas en los informes de inversión
3. Banca Pueyo no presenta el informe de inversiones como elaborado por la entidad
4. Se verifica que el autor de los informes de inversiones está sujeto a requisitos de prevención de conflictos de intereses.

## **5 Procedimiento de registro de servicios o actividades que originan conflictos de intereses.**

El órgano de cumplimiento de Banca Pueyo llevará un registro actualizado de los tipos de servicios de inversión o auxiliares, o de actividades de inversión realizados por Banca Pueyo o por su cuenta en los que haya surgido un conflicto de intereses que haya supuesto un riesgo importante de menoscabo de los intereses de uno o más clientes o, en el caso de un servicio o de una actividad en curso, de aquellos en los que pueda surgir un conflicto de este tipo.

En el registro quedará constancia de manera clara, no manipulable y numerada correlativamente de la siguiente información:

1. Identidad de las personas sujetas que han estado expuestas al conflicto de intereses.
2. Fecha en la que se ha originado el conflicto.
3. Instrumentos o servicios a los que hace referencia el conflicto.
4. Motivo de la aparición del conflicto y descripción detallada de la situación.
5. Descripción del proceso de gestión, minimización o, en su caso, subsanación de la situación.

## **6 Formación de las personas sujetas en materia de conflictos de intereses.**

Todas las personas sujetas al ámbito de aplicación de la política de conflictos de intereses de Banca Pueyo deben recibir formación general sobre su contenido y, en especial, sobre los contenidos que les afecten, una vez que haya sido aprobada.

Igualmente recibirán formación las personas que se incorporen de nuevo al servicio de Banca Pueyo y queden sujetas a los ámbitos susceptibles de conflicto. Se realizarán actividades de formación actualizada en el caso de que se produzcan modificaciones en los requisitos y procedimientos establecidos, bien sea como consecuencia de nuevas normativas que puedan afectarlos, bien con el objetivo de conseguir una política de gestión de conflictos de intereses de Banca Pueyo más eficaz.

## **7 Comunicaciones y advertencias a clientes en materia de conflictos de intereses.**

Las unidades responsables de la prestación de servicios de inversión deberán de comunicar a los clientes a los que ofrezcan la prestación de servicios o actividades de inversión sobre instrumentos financieros sujetos al ámbito de aplicación de la MiFID y antes de su contratación:

1. Una versión resumida de la política de conflictos de intereses de Banca Pueyo en la que se recogerán los procedimientos y medidas generales establecidos para minimizar y gestionar los conflictos de intereses.
2. A solicitud del cliente pondrán a su disposición una versión extensa con un grado de detalle más grande bien mediante la publicación en su página web, si se dan los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 3 de la Directiva 73/2006 de aplicación de la MiFID, bien mediante otro soporte duradero.

En el supuesto de que las medidas adoptadas por Banca Pueyo mediante su política de conflictos no sean suficientes para garantizar, con razonable certeza, la prevención de riesgos de perjuicio para los intereses de sus clientes a raíz de la existencia de un potencial conflicto de interés, Banca Pueyo advertirá al cliente antes de actuar por su cuenta la naturaleza y origen del conflicto e indicándole los datos siguientes con la finalidad de permitir que el cliente adopte una decisión con conocimiento de causa:

1. La existencia del conflicto.
2. La naturaleza general o el origen del conflicto.
3. Los posibles impactos que podría tener en el marco de la prestación del servicio o la realización de la actividad de inversión correspondiente.

En las recomendaciones sobre inversiones, si concurre alguna de las circunstancias a que se refieren los artículos 12 y 13 del Real Decreto 1333/2005 de 11 de noviembre, se deberá revelar de manera clara y destacada.

## **8 Operaciones por cuenta propia de las personas sujetas**

Las operaciones por cuenta propia realizadas por las personas sujetas cuyo objeto sean instrumentos financieros o valores negociados en mercados oficiales o valores o instrumentos financieros cuyo subyacente se negocie en mercados oficiales se deberán ajustar a lo que establece el artículo sexto del Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores aprobado por Banca Pueyo.

## **9 Estructura de Control e Información**

El órgano de control interno en el ámbito del mercado de valores efectuará comprobaciones periódicas con la finalidad de verificar el cumplimiento de la política de gestión de los conflictos de intereses de Banca Pueyo.

El órgano de control interno incluirá los resultados de los controles mencionados en los informes a los que se refiere el artículo noveno del Reglamento Interno de Conducta de Banca Pueyo.